1. FECHA	**Junio de 2023**
2. DEPENDENCIA	**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
3. MARCO LEGAL	De conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Lev 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato. En ese orden de ideas, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. La forma de contratación será de **CONTRATACION DIRECTA**, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1993, literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 del Decreto 1510 de 2003 y sus demás normas concordantes. Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4. 1 del decreto 1082 de 2015, así:
4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	Considerando que, de acuerdo con los principios que rigen la Administración Pública, es responsabilidad de la administración velar por que cada área cuente con los insumos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas. Que, para cumplir con sus funciones misionales y desarrollar las labores administrativas de manera eficaz y eficiente, las dependencias de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca necesitan contar permanentemente con un "**sistema de alimentación ininterrumpida**" que permita proteger los equipos electrónicos cuando hay una elevación o disminución de tensión y sostener su funcionamiento cuando suceden cortes de energía. Que, en concordancia con lo anterior, la Entidad cuenta con dos unidades de UPS (Uninterruptable Power Supply o Sistema de Alimentación Ininterrumpida), las cuales funcionan 24 horas al día, 7 días a la semana, con el fin de suministrar energía eléctrica a los artefactos que estén conectados a ellas, en caso de que haya un corte de luz o un problema eléctrico en la infraestructura de la Entidad y de esta manera, evitar la pérdida de información valiosa contenida en ellos o el daño de propio de los mismos por el apagado abrupto. Que las UPS son dispositivos manejan grandes y peligrosas cantidades de energía, fuertes campos electromagnéticos, fuerzas y vibraciones asociadas con estos, los cuales generan calor que debe ser adecuadamente evacuado. Además, las UPS cuentan con un componente adicional muy delicado, que son las baterías, las cuales constituyen el elemento más vulnerable y delicado de la unidad, ya que poseen ácido sulfúrico de altísima concentración en su interior, el cual puede destruir la batería en cuestión de horas si las condiciones eléctricas y ambientales del UPS no son las adecuadas para mantener el equilibrio electroquímico que requieren. Que el día 5 de junio de la presente anualidad el señor Horacio Zabala Carvajal, representante legal de Servicios y Soluciones Energéticas S.A.S., mediante

	informe técnico denominado "FALLA RED REGULADA DE LA ENTIDAD" determinó que: *"se evidencia que la UPS TOSHIBA DE 10 KVA de la serie 1600 XPi se encuentra en modo BY-PASS y por ende no está dando soporte a la red comercial, (…) es necesario realizar los respectivos mantenimientos teniendo en cuenta que dicha UPS sostiene a su vez la UPS TOSHIBA de 2.4 HVA que protege los servidores ante un corte de energía prolongado se pueden apagar los servidores de la DTTF".* Que las UPS deben ser monitoreadas, calibradas y reparadas con un software UPS-SMART desarrollado por TOSHIBA INTERNATIONAL CORPORATION, el cual solo manejan los ASP's a nivel mundial, por lo que se requiere que el servicio de mantenimiento de las UPS de la Entidad sea prestado por un proveedor exclusivo y autorizado de Toshiba en Colombia que cuente con personal altamente capacitado y con experiencia en este tipo de trabajo. Que teniendo en cuenta lo anterior y que la Entidad no cuenta con el personal capacitado o con la experticia requerida, ni la infraestructura necesaria para acometer la tarea, se requiere adelantar el proceso contractual de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de baterías selladas y el cambio de repuestos que se requieran, garantizando que los mismos sean originales de fábrica para las UPS 10 kva y 2.4 Kva marca TOSHIBA a través del proveedor exclusivo de TOSHIBA INTERNATIONAL CORPORATION para Colombia. Que, para garantizar la prestación del servicio requerido, la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Floridablanca formuló el proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRÁTEGIAS REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, el cual se encuentra radicado en el banco de programas y proyectos de la Alcaldía del Municipio de Floridablanca bajo el No. 2021682760048, tal como consta en el certificado de fecha 3 de febrero de 2023 emitida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Floridablanca. Conforme a lo anterior y con el fin de abordar el tema en la etapa de liquidación, la DTTF requiere contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BATERIAS SELLADAS Y EL CAMBIO DE REPUESTOS QUE SE REQUIERAN, GARANTIZANDO QUE LOS MISMOS SEAN ORIGINALES DE FABRICA PARA LAS UPS 10kva y 2.4Kva MARCA TOSHIBA, PARA EJECUTAR CADA AÑO EL 100% DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL",** con el fin de contrarrestar el peritaje de la firma IEF, y prever un futuro litigio en esta etapa.
5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BATERIAS SELLADAS Y EL CAMBIO DE REPUESTOS QUE SE REQUIERAN, GARANTIZANDO QUE LOS MISMOS SEAN ORIGINALES DE FABRICA PARA LAS UPS 10kva y 2.4Kva MARCA TOSHIBA, PARA EJECUTAR CADA AÑO EL 100% DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL"**
6. ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto, el contratista deberá prestar los servicios descritos a continuación: • **Mantenimiento Preventivo** de dos UPS marca Toshiba, una de 10Kva y 2.4Kva con mano de obra calificada y entrenada en fábrica junto con el respectivo software UPS-SMART de mantenimiento Toshiba.

	• **Mantenimiento Correctivo**, el cual incluye cambio de baterías de dos UPS marca Toshiba, una de 10 Kva y 2.4 Kva junto con el respectivo software UPS-SMART de mantenimiento y repuestos. Para lo anterior, el contratista deberá tener en cuenta que dichas unidades se monitorean, calibran y reparan con un software UPS-SMART desarrollado por *Toshiba International Corporation* el cual exclusivamente lo manejan los proveedores de servicio autorizado.
7. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).	<table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>73152108</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos</td></tr><tr><td>32131023</td><td>Soporte de dispositivos eléctricos o electrónicos</td></tr><tr><td>39121009</td><td>Reguladores eléctricos o de potencia</td></tr><tr><td>39121011</td><td>Fuentes ininterrumpibles de potencia</td></tr></table>
8. LUGAR DE EJECUCIÓN	El servicio deberá ser prestado en la sede Administrativa de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca (Santander).
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **3.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiera) y la oferta presentada por el contratista. **4.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo de del objeto del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. **7.** Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. **8.** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensionales y aportes parafiscales que le correspondan. **9.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **10.** Entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. **11.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **12.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **13.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a los supervisores y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca declare la caducidad del contrato. **14.** Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social, si estuviere obligado a ello. **15.** Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **16.** Mantener a la Entidad indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicación y fallos de cualquier

	especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causas de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo. **17.** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.
10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	En desarrollo de lo pactado anteriormente, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que requieran las UPS 10kva y 2.4Kva marca Toshiba de propiedad de la DTTF, dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos de este contrato y en su cotización, documentos que forman parte integral del proceso contractual. **2.** Realizar el suministro de las baterías selladas y demás repuestos que requieran las UPS 10kva y 2.4Kva marca Toshiba de propiedad de la DTTF, de acuerdo con el diagnóstico que realice el contratista. **3.** Realizar un diagnóstico preliminar del estado de las UPS, con el fin de dar una solución adecuada y si es necesario determinar el tipo y cantidad de repuestos que se deban usar para solucionar de inmediato el problema presentado, reparación y/o reemplazo de las partes y/o baterías, puesta en marcha y monitoreo del comportamiento del equipo para confirmar el correcto funcionamiento del mismo. **4.** Garantizar que los repuestos suministrados sean originales de fábrica. **5.** Realizar la inspección de cada una de las baterías instaladas en la UPS para revisar parámetros eléctricos. **6.** Realizar las pruebas técnicas necesarias, con el fin de verificar el correcto funcionamiento de todo el sistema de las UPS. **7.** Realizar una visita mensual, de carácter preventivo, durante el periodo contratado y las visitas de emergencia que se requieran con apagado general de los equipos. **8.** Disponer de mano de obra especializada y calificada para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS. **9.** Contar con las herramientas y materiales idóneos para el desarrollo de las labores de mantenimiento preventivo o correctivo, según sea el caso. **10.** Garantizar que el personal dispuesto para realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones de la DTTF esté plenamente identificado con el carnet de la empresa y con su respectivo documento de identidad. **11.** Una vez concluida la labor técnica, el contratista deberá proceder a diligenciar un formato de servicio técnico en el que se indicarán cada una de las labores realizadas, observaciones, comentarios y sugerencias con respecto al funcionamiento de la UPS, así mismo se anotarán los valores eléctricos medidos durante la visita. **12.** Garantizar que las UPS cuenten con soporte y mantenimiento bajo la modalidad de 7X24 (siete días por veinticuatro horas), por el periodo contratado. **13.** Garantizar que el tiempo de respuesta a fallas o mantenimiento de carácter correctivo no sea superior a dos (02) horas. **14.** En cada visita realizada, el técnico deberá hacer la entrega de un informe al supervisor del contrato.
11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En virtud del presente contrato la DTTF se obliga a: **1)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. **2)** Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar. **3)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato

	4) Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato **5)** Ejercer la supervisión de la ejecución técnica y financiera sobre el cumplimiento delas obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato. **6)** Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato **7)** Los demás establecidas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993.
12. OBLIGACIONES COMUNES	En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **1)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. **2)** Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto. **3)** Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos
13. DURACIÓN	El contrato tendrá un término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, por el término de SEIS (06) meses, sin superar la vigencia 2023.
14. VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente proceso de contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($15.708.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **0357** – Código Presupuestal: 24.09.0600.03.2409.2409008.399, expedido el día 16 de junio de 2023 por el Director administrativo y financiero de la DTTF.
16. FORMA DE PAGO	La entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante SEIS (06) pagos parciales por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($2.618.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El contratista autorizará expresamente a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca para que, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones que por concepto de gravámenes departamentales, municipales y legales hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO AL PLAN ANUALIZADO DE CAJA. Los pagos a los cuales está obligado la Entidad estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja – PAC. La Entidad no será responsable de las demoras en la presentación de las cuentas de cobro por parte del Contratista, así como debe presentar la información de forma

	incompleta. PARÁGRADO TERCERO. El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
17. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
18. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	*El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección.* *Manifestando que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *1. Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".* *2. Selección Abreviada.* *3. Concurso de Méritos.* ***4. Contratación Directa.*** *5. Mínima Cuantía.* *Para el caso que nos ocupa teniendo en cuenta el objeto a contratar, procede la selección estipulada en el numeral 4° la cual consagra que las modalidades de selección de contratación directa, procederá en los siguientes casos:* *a) Urgencia manifiesta* *b) Contratación de Empréstitos* *c) Contratos Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro;* *d) Bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional;* *e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.* *f) Los encargos fiduciarios cuando se inicia el acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 siempre y cuando se celebren con entidades financieras del sector público.* ***g) Cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas.* *i) Arrendamiento o adquisición de inmuebles.* *……..* *En el presente caso, se requiere celebrar un Contrato de prestación de servicios, bajo la causal contemplada en el literal g.* *La Ley 80 de 1993, expresa sobre la modalidad contractual:* *"Art. 25. — **Del principio de economía.** En virtud de este principio:* *……..* *2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."* *La Ley 1150 de fecha julio 16 de 2007, dice:* *"Art. 2º— **De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *….* *4. **CONTRATACIÓN DIRECTA.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes;*

	*Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala: "**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.".* Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se tiene que es procedente que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca contrate directamente con SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S., toda vez que es el proveedor exclusivo de TOSHIBA en Colombia, tal como consta en certificación del 1 de marzo de 2023 expedida por TOSHIBA INTERNATIONAL CORPORATION. Esto le permite realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de sus unidades de UPS de forma exclusiva. En este orden ideas, y teniendo en cuenta que se configura la causal establecida en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 80 del Decreto 151 de 2013, se requiere contratar con la empresa SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S. por ser el proveedor exclusivo de TOSHIBA en Colombia del soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de baterías selladas y el cambio de repuestos que se requieran para las ups 10kva y 2.4kva marca TOSHIBA. Así mismo, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que reza: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:* *1. La causal que invoca para contratar directamente.* *2. El objeto del contrato.* *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.* *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"* La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2023.
19. PERSPECTIVA ECONÓMICA (FINANCIERA Y COMERCIAL)	La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, conforme a los requerimientos que se necesitan para la ejecución del presente contrato, procedió a efectuar solicitud de cotización a la empresa SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S., atendiendo a su vez, a que al momento de cotizar se debía tener en cuenta los valores correspondientes a los gravámenes ordenanzales y municipales que se causen con la celebración y ejecución del contrato a suscribir. El valor cotizado corresponde a:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MESES	VALOR
1	MATTO PREVENTIVO DE DOS UPS MARCA TOSHIBA, UNA DE 10 KVS CON MANO DE OBRA CALIFICADA Y ENTRENADA EN FÁBRICA JUNTO CON EL RESPECTIVO SOFTWARE UPS-SMART DE MANTENIMIENTO DE TOSHIBA	6	$8.877.000
2	MATTO CORRECTIVO EL CUAL INCLUYE EL CAMBIO DE BATERIAS DE DOS UPS MARCA TOSHIBA, UNA DE 10	6	$4.323.000

		KVA Y 2.4 KVA JUNTO CON EL RESPECTIVO SOFTWARE UPS-SMART DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS		
		SUBTOTAL		$13.200.000
		I.V.A.		$2.508.000
		VALOR TOTAL PROPUESTA		$15.708.000

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

1. Capacidad jurídica

Por tratarse de una contratación directa, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la propuesta (Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y relacionar los documentos soporte).
- Manifestación expresa en la que indique que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Certificado de existencia y la representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil,
- según caso, Documento con antelación no mayor a 30 días contados desde la fecha de presentación de la oferta. O documento de identidad donde se acredite su capacidad jurídica.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Certificación como proveedor exclusivo.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda o para el caso de personas naturales acreditar certificados de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión, los cuales no deben tener una expedición mayor a 30 días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía del Revisor Fiscal o Contador
- Copia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador
- Certificado junta central de contadores vigente
- Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT).
- Certificación cuenta bancaria.
- Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal y de la empresa. (Certificado)
- Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante legal y de la empresa. (Certificado)
- Verificación de antecedentes y requerimientos judiciales. (Pág. Web Policía Nacional).

2. Experiencia **NO APLICA**
3. Capacidad financiera **NO APLICA**
4. Capacidad Organización **NO APLICA**
5. Reglas de desempate de Oferta **NO APLICA**

21. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Con el fin de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado y lograr que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

La **ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

La **ESTIMACIÓN CUALITATIVA** es aquella que se realiza cuando se trabajan los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

La **PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, se incorporan los criterios evaluados y se realiza una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento CONPES 3714 - *"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"* expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL de fecha primero (1) de diciembre de 2011, donde se señalan los siguientes riesgos:

*1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

*3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.*
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o

servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.
4. ***Riesgos Financieros****: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. ***Riesgos Regulatorios****: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

6. ***Riesgos de la Naturaleza****: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. ***Riesgos Ambientales****: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

8. ***Riesgos Tecnológicos****: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.*
Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS, EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. ***Riesgos Económicos****: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de*

los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3**. Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos*
operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*
*5**. Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*
- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*
- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*
- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en

atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.
Del anterior análisis la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS,** elaborada según la Guía implementada por Colombia compra Eficiente.

21.1 MATRIZ DE RIESGOS

N°	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Externo	Interno	Interno	Externo
Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución	planeación	ejecución	planeación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	económico	operacional	regulatorio
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Tardia presentación de las garantías para legalizar el contrato.	Cuando el servicios prestados no cuenta con la calidad contratada, es decir no satisfacen las necesidades para las cuales han sido contratados.	Variación de las actividades del contrato.	Estimación inadecuada de los costos	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia, demora en el inicio del mismo.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los bienes hasta que estén según los cambios necesarios, con esto se retrasaría el contrato.	Afectación del alcance inicial del contrato.	Desequilibrio económico	Disminución de la capacidad laboral del personal utilizado por el contratista	Desequilibrio económico
Probabilidad	3	3	4	improbable	posible	posible
Impacto	2	4	2	Menor	Menor	Moderado
Valoración del riesgo	5	7	6	2	2	3
Categoría	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo alto	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista y DTTF	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Estipular multas por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos. Oficiar al proponente seleccionado una vez adjudicado el proceso especificando los plazos pertinentes.	Garantizar el seguimiento a la ejecución y en caso de existir dudas frente a los requerimientos y especificaciones de los bienes contratados y ejecutados	Se harán balances sobre actividades ejecutadas vs proyectadas donde se tomarán decisiones sobre el alcance del objeto.	evitar el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después de Probabilidad	2	2	3	1	1	1
Impacto después de Impacto	1	1	1	insignificante	insignificante	insignificante
Impacto después de Valoración del riesgo	3	3	4	1	1	2
Impacto después de Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No	No	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor.	Contratista	Contratista	Contratista

22. GARANTÍA DE LA CONTRATACIÓN Y ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el Contratista constituirá a favor de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantía y vigencia:

- **Garantía de Cumplimiento:** La misma debe cubrir un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío

	o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. • **Calidad del servicio prestado:** La misma debe cubrir un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del servicio, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. • **Calidad del bien:** La misma debe cubrir un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y un (1) año más. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del bien suministrado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. • **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que vaya a requerir para la ejecución del contrato: La misma debe cubrir un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
23. PROCESO DE CONTRATACIÓN NO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	Según la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación con referencia M-MACPC-14 no se debe realizar este tipo de análisis en la modalidad de selección de contratación directa, así: Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.
24. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será realizada por la Profesional Universitario de la Oficina de Gestión TICS y Soporte Técnico. Sus funciones como supervisores del contrato serán las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Tomar en cuenta las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. **3)** Comunicar a la Dirección General las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato **7)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato. **8)** Allegar a la carpeta contractual que reposa en la Secretaría General y Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. **9)** Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, responder por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato, sin poder exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos. **10)** Entregar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario para la misma finalidad. **11)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe

	requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas al contratista y su personal. **12)** Estudiar los cambios sustanciales recomendados que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de la DTTF para la toma de decisiones. **13)** Gestionar las acciones pertinentes ante quien corresponda, sobre conceptos previos emitidos por el contratista respecto de suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato. **14)** Verificar los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción. **15)** Solicitar se efectúen los correctivos pertinentes cuando considere que no se está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúan en el plazo señalado, solicitar a la Dirección General de la DTTF la aplicación de las sanciones que corresponda. **16)** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera, solicitando las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. **17)** Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. **18)** Verificar durante la vigencia del contrato, que el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **19)** Aprobar todo pago, requisito o modificación del contrato. **20)** Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. Nota: Las aprobaciones que imparta el supervisor no exonerarán al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas en razón a este contrato.
21. CONCLUSIÓN	Por lo anterior, se considera viable técnica, jurídica y financieramente, la ejecución de un contrato cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BATERIAS SELLADAS Y EL CAMBIO DE REPUESTOS QUE SE REQUIERAN, GARANTIZANDO QUE LOS MISMOS SEAN ORIGINALES DE FABRICA PARA LAS UPS 10kva y 2.4Kva MARCA TOSHIBA, PARA EJECUTAR CADA AÑO EL 100% DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL"** , el cual deberá ser ejecutado por la empresa SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S. con el fin de cumplir con el objeto contractual requerido.
22. NOMBRE Y FIRMA DE LA OFICINA SOLICITANTE	**EDDUAR SEVERO ORTIZ CORDERO** Director Administrativo y Financiero

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
María Paula Castillo Arenas *Apoyo jurídico CPS Dirección General*	*Iván Mauricio Madroñero Suarez* *Abogado CPS Dirección General*	*Edwin Reynel Vargas Patiño* *Jefe de Oficina SGYJ*